



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

AUTO No. 015

SIGCMA

San Andrés, Isla, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	88-001-23-33-000-2022-00014-00
Demandante	Provigas S.A. ESP
Demandado	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el plenario, observa el Despacho que se encuentran recopiladas la totalidad de las pruebas debidamente decretadas, razón por la cual se ordenará el cierre del periodo probatorio y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se dispondrá correr traslado a las partes y al Ministerio Público por el término común de diez (10) días con la finalidad que presenten sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE cerrado el periodo probatorio.

SEGUNDO: Conforme al inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A. **CÓRRASE** traslado a las partes y al Ministerio Público, por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 015

SIGCMA

Firmado Por:

Noemi Carreño Corpus

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 003 Administrativa

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29fbf37822d3996198f2093a2d6fea3cd5eca422e284b306a19a3049338b8d09

Documento generado en 02/02/2024 12:01:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>